

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo empiece a contarse el día 17 del mes actual el plazo posesorio de D. Luis Utrilla Carrasco, Vista de la Aduana de Irún. Página 1314.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Luis García Pellicer, Arquitecto del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1314.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1314 a 1316.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento a doña María Murias y López, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1316.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Alfonso Velarde de Castro Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 1316.

Otra admitiendo a D. Vicente Cuadrillero la dimisión del cargo de Secretario del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Página 1316.

Otra nombrando Director del Museo Nacional de Artes Decorativas a don Luis Pérez Bueno.—Páginas 1316 y 1317.

Otra disponiendo se destine al pago

de las gratificaciones que se indican el crédito de 100.000 pesetas consignado en presupuesto en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto 7.º.—Página 1317.

Otra disponiendo que el Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional del Cardenal Cisneros, de esta Corte, perciba desde 1.º de Enero del año actual la gratificación de 3.000 pesetas.—Página 1317.

Otra resolviendo consulta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre aplicación del artículo 46 del Real decreto de 19 de Mayo de 1928.—Página 1317.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Roque Cillero", instituida en favor de los alumnos oficiales de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño, por D. Roque Cillero Plágaro, Catedrático que fué de referida asignatura.—Páginas 1317 y 1318.

Otra abriendo concurso público para la adquisición, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, de colecciones de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal. Página 1318.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden denegando autorización solicitada por el Ayuntamiento de Dorca para celebrar un mercado dominical.—Páginas 1318 y 1319.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Jesús Benlloch Fabregat, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1319.

Otra declarando en situación de supernumerario, sin sueldo, a D. José Carrós Flores, Auxiliar de segunda

clase de Planimetría catastral.—Página 1319.

Otra revalidando la de 28 de Diciembre del año próximo pasado, que concedía dietas y viáticos a D. Martín Jiménez Daza, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 1319 y 1320.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 17 al 22 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1320.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Carmona (Sevilla) por D. Lorenzo Dominguez, de la Haza, denominada "Escuelas Populares gratuitas".—Página 1320.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Abriendo un nuevo plazo de información pública, como ampliación del anterior, para el expediente del pantano de Loriguilla.—Página 1320.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Aprobando definitivamente la adjudicación de las obras de explanación y fábrica del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 12, a partir de Villamanta, hasta el perfil 547 del desfiladero del Alberche, a favor de D. Antonio de las Cuevas. Página 1320.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 9 y 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 145.

Por Real orden, fecha 15 de Enero último, ha sido nombrado, por traslado, Vista de la Aduana de Irún, don Luis Utrilla Carrasco, que desempeñaba el cargo de Administrador de la de Torreveja, y no habiendo podido cesar en este último destino hasta el día 17 del actual, por haberlo impedido las necesidades y conveniencias del servicio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo posesorio del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 17 del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARFIL.

Señores...

Núm. 146.

Vista la instancia de D. José Luis García Pellicer, Arquitecto del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Jaén, en solicitud de prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario la dicha prórroga por un mes, con abono de medio sueldo, a partir del día 1.º de los corrientes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928 lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 137.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos doña Luisa González Orduña, con 3.000 pesetas de haber y destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 138.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Cipriano Daporta García, con 4.000 pesetas de haber y destino en El Ferrol; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 139.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido con-

ceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Ramón Jiménez Marín, con 7.000 pesetas de haber y destino en Astorga, autorizándole para que se traslade a Madrid, y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de León.

Núm. 139.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. José Pérez de Vargas, con 4.000 pesetas de haber y destino en Madrid, autorizándole para que la disfrute en Andújar, y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 141.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Rafael Cáceres Martínez, con 3.000 pesetas de haber y destino en Oviedo, autorizándole para que haga uso de ella en Madrid y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del corriente mes, de acuerdo con

lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 192.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Enrique Mata y Lloret, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 193.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Juana Dolores Rodríguez y Tobares, con destino en Carabanchel Alto; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 194.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Vicente Mata y Lloret, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 195.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, doña María del Carmen Magariño del Pino, con 3.000 pesetas de haber y destino en El Carpio; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Córdoba.

Núm. 196.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Moreno y Medina, con 3.000 pesetas de haber y destino en Cádiz, autorizándo-

le para que haga uso de ella en Luque, y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Cádiz.

Núm. 197.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial del Cuerpo de Telégrafos, D. Víctor Ruiz-Clavijo y García, con 4.000 pesetas de haber y destino en Ortigosa de Cameros; autorizándole para que se traslade a Madrid, y debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Logroño.

Núm. 198.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Felipe Muñido y Domec, con destino en Tarrasa; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 199.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Repartidor de 1.500 pesetas, de Telégrafos, D. José Lupiáñez y Sánchez, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Granada; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 200.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos, D. Adelin Casanova y Ortiz, con destino en Canjáyar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefes de los Centros provinciales de Almería y Madrid.

Núm. 201.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Re-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por orden de 25 de Enero último, al Repartidor de 2.500 pesetas, de Telégrafos, D. Miguel Esteva y Riera, con destino en Palma de Mallorca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Palma de Mallorca.

Núm. 202.

Visto el expediente promovido por doña María Murias y López, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Estación Centro de Madrid, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Jefe del Centro provincial de Madrid y Ordnador de pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: Creada, por Real orden de 28 de Enero último, una Auxiliaría de la Sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla a D. Al-

fonso Velarde de Castro, con el carácter de Auxiliar Repetidor y haber anual de 1.500 pesetas, por ser el Ayudante numerario más antiguo de la expresada Sección y Centro, conforme a lo establecido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Secretario del Museo Nacional de Artes Decorativas he hecho don Vicente Cuadrillero, por ser incompatible la gratificación que venía percibiendo con los haberes pasivos que le corresponden por jubilación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por D. Vicente Cuadrillero, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Enero de 1925, disponer que la plaza de Secretario del Museo Nacional de Artes Decorativas quede amortizada, dándose de baja en el capítulo 13, artículo 2.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, la cantidad de 1.500 pesetas que, como gratificación al citado cargo, está consignada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Museo Nacional de Artes Decorativas por fallecimiento, en el pasado mes de Diciembre, de D. Rafael Domenech Gallisá, y formulada por el Patronato del citado Museo la correspondiente propuesta a favor del Subdirector-Conservador de mismo, don Luis Pérez-Bueno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Museo, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Museo Nacional de Artes Decorativas a don Luis Pérez-Bueno, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, artículo 3.º,

concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento ministerial un crédito de pesetas 100.000 con destino a los gastos de personal y material que origine el Colegio Politécnico de La Laguna, creado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado crédito de 100.000 pesetas se destine al pago de gratificaciones de 3.000 pesetas anuales para 20 Profesores numerarios y de 2.000 pesetas para cinco Profesores adjuntos; siendo asimismo la voluntad de S. M. que el remanente que resulte después de satisfechas las anteriores obligaciones de personal, hasta el total importe del crédito a que se refieren los capítulos y artículos mencionados, se destine a sufragar los gastos de material científico, sostenimiento, conservación y gratificaciones al personal administrativo y subalterno que se destine al referido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: Apareciendo en el presupuesto de gastos de este Departamento para 1930 aumentada en 500 pesetas la gratificación asignada al actual Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el indicado Profesor D. Eugenio Hernández de la Rosa perciba desde 1.º de este año la gratificación de 3.000 pesetas por el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre la aplicación del artículo 46 del Real decreto de 19 de Mayo de 1928, así como el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la concesión del 20 por 100 de matrículas gratuitas a que se refiere el mencionado artículo debe ser sobre el número de inscripciones por cada asignatura y curso; y

2.º La matrícula de Honor, como ha de obtenerse por asignatura, ha de aplicarse, no a todo el curso siguiente, sino a una asignatura de dicho curso, y si fuesen tantas las matrículas de Honor las obtenidas como asignaturas comprenda el curso inmediato primero, habrán de aplicarse a éste, y así sucesivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 354.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño, por comunicación fecha 16 de Marzo de 1928, manifestó a este Ministerio que, con motivo de la jubilación del Catedrático de Lengua y Literatura latinas de aquel Centro, don Roque Cillero Plágaro, los antiguos alumnos que por él fueron enseñados abrieron una suscripción voluntaria, con el resultado de la cual costearon una lápida de mármol (colocada en el aula en que explicó dicho maestro y con que se perpetuaba su labor constante) y una lámina de la Deuda pública, con cuyo interés se otorgaría todos los años un premio al mejor alumno oficial de la asignatura de Latín:

Resultando que el capital con que cuenta la Institución se halla representado por la inscripción intransferible de la Deuda número 5.259, de 3.000 pesetas nominales, expedida a nombre de esta Obra pía de cultura:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna,

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informó en sentido favorable a la clasificación que se pretendía:

Considerando que, no existiendo título fundacional, puede tenerse por tal la comunicación del Director del Instituto, en que da cuenta del asunto:

Considerando que, no habiendo Reglamento que determine las condiciones y cuantía del premio, debe redactarse por el Patronato que al efecto se nombre, elevándolo seguidamente a la censura del Ministerio:

Considerando que el nombramiento de dicho Patronato compete a este Protectorado, de conformidad con lo que determina el párrafo B), apartado 8.º, artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; pudiendo recaer en los señores Director, Secretario y Catedrático de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño, en tanto que dicha Cátedra no se halle desempeñada por los mencionados Director o Secretario, en cuyo caso debe el Claustro proceder, por votación, a elegir entre sus compañeros el que ha de desempeñar el cargo de tercer Patrono mientras dure dicha incompatibilidad:

Considerando que el Patronato que se designe ha de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en armonía con los artículos 15 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando comprendida la Fundación dentro de los artículos 2.º y 3.º de aquel Real decreto y del 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por cuanto constituye un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita; por lo que procede se clasifique de beneficencia particular docente:

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar tales clasificaciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Roque Cillero", instituida en favor de los alumnos oficiales de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño por el que fué Catedrático de la asignatura D. Roque Cillero Plágaro.

2.º Que se nombre Patrono de dicha Obra pía a los señores Director, Secretario y Catedrático de Latín de aquel Centro, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que caso de que dicha Cátedra se halle desempeñada por el Director o Secretario del mencionado Centro, proceda el Claustro a elegir, en votación, el Catedrático que deba actuar de tercer Patrono.

4.º Que dicho Patronato redacte el Reglamento por que haya de regirse la Fundación (en que conste de manera clara y terminante la forma en que este premio ha de concederse), Reglamento que elevará a la censura del Protectorado.

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición de colecciones de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, cada una de las cuales ha de constar de los objetos siguientes: dobles decímetros, de madera; metros plegables; cintas; cintas métricas de 10 metros; noniums de acero de 20 centímetros; decímetros cúbicos, de madera, desmontables; juegos de medidas de lata para líquidos, de forma alta; juegos de medidas de lata para líquidos, de forma baja; juegos de medidas de madera o hierro para áridos, incluyendo el decálitro; balanzas Roverbal de dos kilogramos; juegos de pesas de hierro de 50 gramos a un kilogramo, y juegos de pesas de latón de un gramo a un kilogramo; debiendo resolverse di-

cho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (pasco de María Cristina, número 4, bajos) el modelo o modelos de cada uno de los objetos antes reseñados que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.000 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada durante un año para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 30.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 303.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Daroca, en solicitud de autorización de un mercado que dicese se viene celebrando tradicionalmente los domingos en dicha población:

Resultando que a dicha instancia se acompaña un expediente en el que constan: una certificación del Secretario del Ayuntamiento, con referencia al acta de la sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1927, en la que se acordó por unanimidad solicitar la excepción de la ley del Descanso dominical para el comercio y la industria de dicha ciudad desde las ocho de la mañana hasta la una, por ser estas las horas del mercado, y que se tramitara el oportuno expediente; declaración de varios vecinos de edad avanzada, quienes afirman la tradicionalidad del mercado, originado por la compra de trigo, que se hacía precisamente en domingo; certificaciones de los Alcaldes de Restación, Mainar, Orcajo, Atea, Nombrevilla, Used y Manchones, afirmando la existencia y necesidad de tal mercado; declaraciones de varios vecinos de Restación, Used, Atea, Orcajo, Manchones y Nombrevilla, aseverando la tradicionalidad y continuidad del mismo; declaraciones de cinco dependientes de comercio de Daroca, asegurando la existencia del mercado, sin que ello suponga la renuncia de las compensaciones que les concede la Ley; otra del señor Cura Regente de la Iglesia de Santa María de los Corporozales, quien asevera que en dicha ciudad, el domingo está considerado como mercado, y entiendo que debe ser exceptuado del descanso en domingo, con las compensaciones a que hubiera lugar; una declaración de los componentes de la Junta local de Reformas Sociales (hoy Delegación local del Consejo de Trabajo), quienes dicen que el domingo se ha considerado mercado en Daroca desde tiempo inmemorial:

Resultando que con fecha 21 de Mayo de 1927 se interesaron por este Mi-

nisterio nuevos documentos para cumplimentar la Real orden de 17 de Enero de 1922, y que posteriormente fueron aportados: a), una instancia de varios dependientes de comercio de la localidad, en número de 11, quienes ponen en conocimiento del Ministerio su oposición a tal mercado, manifestada por escrito a la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, según la copia que se adjunta, en la cual se dice que si el mercado tradicional de trigos existió, ya no tiene importancia; b), un informe de la Junta provincial de Reformas Sociales o Delegación provincial del Consejo de Trabajo, en el sentido de que únicamente "se cree necesario declarar la excepción solicitada del mercado de trigos en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre"; c), otro informe de la Cámara Oficial de Comercio y de la Industria, de Zaragoza, afirmando la existencia del antiguo mercado de trigo, al que concurrían los labradores de la comarca a comprar y vender, y que continúa actualmente en las fábricas de harinas y almacenes de la ciudad sin interrupción; d), una certificación demostrativa de que en el archivo municipal no hay datos relativos al mercado a causa de un incendio; e), un oficio en que el Alcalde de Daroca comunica al señor Gobernador de Zaragoza que no se encuentra calendario ni anuncio alguno que haga referencia al mercado; f), una instancia de 17 dependientes de comercio, protestando contra la solicitud de la declaración del mercado tradicional, que dicen no existe:

Resultando que solicitados aún nuevos documentos, fueron unidos al expediente una certificación del Secretario del Ayuntamiento, relativa a la no existencia de Sociedades obreras; otra ídem, haciendo constar que el número de dependientes empleados en la localidad es de 29; otra del Presidente y Junta del Sindicato Agrícola Católico de la ciudad, informando que desde tiempo inmemorial se considera el domingo como día de mercado o feria, y otra igual del Presidente y Junta de la Sociedad de Cosecheros en el mismo sentido, y, por último, un ejemplar o certificación literal de las Ordenanzas municipales de Daroca anteriores al año 1904, o sea las suscritas en 1895, en las cuales no se hace referencia alguna a la celebración del mercado dominical:

Considerando que del examen detenido de todos los documentos aportados no se puede llegar a la convicción de la existencia indubitada de un mercado tradicional dominical en la verdadera acepción del mismo, ya que lo que únicamente se demuestra es la

existencia, anterior a las modernas fábricas y vías de comunicación, de un pequeño núcleo de compradores de trigo, que aprovechaban el domingo para realizar sus transacciones:

Considerando que no se aportan calendarios, periódicos ni otras publicaciones ni documentos que se refieran a tal mercado, y que en las Ordenanzas municipales de 1895, al tratar de las ferias y mercados de la ciudad, tampoco se hace referencia a tal mercado dominical:

Considerando que los dependientes que se oponen a la concesión del mercado, negando la existencia del mismo, son muchos más que los que se inclinan a la concesión; que la misma Delegación provincial del Consejo de Trabajo entiende que la excepción para el mercado de trigo debe limitarse a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre:

Considerando que, por la índole y finalidad de la legislación sobre descanso dominical, ha presidido siempre el criterio más restrictivo en la concesión de las excepciones previstas en la Ley, y que en cuanto a las motivadas por celebración de mercados o ferias dominicales se ha exigido constantemente que queden previa y plenamente demostradas las circunstancias de tradicionalidad, persistencia y necesidad absoluta de su celebración, lo que no ocurre en el caso de que se trata:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de Daroca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 304.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud, se concedió, por Real orden de 22 de Enero anterior, al Auxiliar de

segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Tarragona, D. Jesús Benlloch Fabregat; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Badajoz y entendiéndose su principio desde el día 18 del corriente, siguiendo al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 305.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la brigada de Parcelación de Burgos, D. José Caparrós Flores, no pudiendo cesar en el servicio activo de su empleo hasta tanto no entregue el equipo de material de campo y gabinete que está a su cargo, y de solicitar la vuelta al servicio activo, una vez concedida, estará obligado a reintegrar una cantidad de trabajo equivalente al que ahora ha dejado de hacer y que tendrá que ser hecho por otro Auxiliar, con lo que se causa perjuicio a los intereses del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 306.

Excmo. Sr.: Estando verificando las prácticas topográficas de tres meses reglamentarias el Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos D. Martín Jiménez Daza, prácticas que ordena el artículo 22 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, artículo modificado por la Real orden de 22 de Agosto de 1928, y a las que dió principio en Diciembre del pasado año de 1929,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que

dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1925, ha tenido a bien disponer quede revalidada la Real orden de 28 de Diciembre último, que concede al mencionado Ingeniero Geógrafo el derecho a percibir durante el tiempo que han de durar las mencionadas prácticas topográficas reglamentarias, que no deberá exceder de tres meses, la cantidad diaria de 22 pesetas y 50 céntimos que en concepto de dietas figura en la tercera categoría del anejo número 2 del Reglamento de unificación de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, para "Ingenieros Geógrafos en prácticas", siempre que pernocte fuera de su residencia oficial, concediéndole igualmente derecho al abono de los viajes a que dichas prácticas den lugar y debiéndose abonar los mencionados gastos que originen con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 10, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente, durante el tiempo que las haya verificado de Topografía catastral, y con cargo al concepto 1.º de los mismos capítulo y artículo durante el que las verifique de Mapa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizables que se han remitido desde el 17 del corriente hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 6.700.
Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.125.
Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 475.
Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 925.
Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.300.
Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 825.
Amortizable 5 por 100, 1927 (con

impuesto), hasta la factura número 900.

Amortizable 5 por 100, 1927 (sin impuesto), hasta la factura número 2.250.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.025.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 725.

Amortizable 4,50 por 100, 1908, hasta la factura número 700.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 975.

TITULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 19.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 18.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 79.

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura número 15.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 25.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 10.

DEUDA FERROVIARIA

Amortizable 5 por 100, hasta la factura número 1.006.

Amortizable 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 146.

Amortizable 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 622.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 22 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Carmona, provincia de Sevilla, por el excelentísimo Sr. D. Lorenzo Domínguez de la Haza, denominada "Escuelas Populares Gratuitas".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Vista la comunicación de V. E., número 69, de fecha 29 de Enero último, en relación con la conveniencia de ampliar el plazo de información pública, que con arreglo a las disposiciones vigentes se dispuso para el expediente del pantano de Loriguilla, cuyo anuncio y nota-extracto se publicó en la GACETA DE MADRID de 25 de Julio de 1929,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se abra un nuevo plazo de información, como ampliación del anterior, que deberá empezar a contarse desde el día en que se publique esta ampliación en la GACETA DE MADRID, debiendo ser insertado igualmente en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y siendo su duración de treinta días, pasados los cuales procederá V. E. a la tramitación correspondiente del expediente y resultado de dicha información.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar definitivamente la adjudicación de las obras de explanación y fábrica del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre el kilómetro 12, a partir de Villamanta hasta el perfil 547 del desfiladero del Alberche, a favor de D. Antonio de las Cuevas, por el tipo de su proposición de pesetas 680.000, que reduce en 348.196,43 pesetas el presupuesto de contrata, con sujeción a todas las condiciones que han servido de base a la misma, debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la aprobación del remate, constituir la fianza definitiva en la forma que se señala en el Pliego de condiciones, y otorgar la escritura de contrata con el Notario que se le designe, previo el pago de los derechos que en el mismo se indican.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 29.